



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 063 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 29 FEB 2024

### VISTO:

El Informe N° 044-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Responsable de Infraestructura – UEI; el Oficio N° 120-2024-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 26 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y, el Informe Legal N° 072-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el artículo 45 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 82-2019-EF, son normas de aplicación a la Entidad, toda vez que, para proveerse de bienes, servicios u obras, se efectúa el pago de la retribución correspondiente con cargo a fondos públicos. En el mismo sentido, el artículo 45 de la LCE y el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes, en cuanto a la conciliación como mecanismo previa al inicio de un arbitraje y bajo responsabilidad, el titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral;

Que de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

Que la conciliación acorde a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 162-2019-TCE-S3 precisa que en el extremo de que en el caso de conciliación las partes deben recurrir a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos solicitando el inicio de tal procedimiento;



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063 -2024-UNTRM/R

Que con Resolución Rectoral N° 032-2024-UNTRM/R, de fecha 29 de enero de 2024, se resuelve lo siguiente: (...);

Que mediante Informe N° 044-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 22 de febrero de 2024, la Responsable de Infraestructura – UEI, informa sobre la propuesta de acuerdo conciliatorio, lo siguiente:

(...).

### III. ANÁLISIS

3.1. El Consorcio Constructor Universidad presenta a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza procedimiento de conciliación respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días solicitado en el mes de noviembre de 2023. La fórmula conciliatoria del Consorcio es la siguiente:

"Que la entidad deje sin efecto su decisión de declarar improcedente la Ampliación de plazo N° 01 del Consorcio Constructor Universidad, por 16 días calendario, sustentada a través de la Carta N° 025-2023-JBNC/REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO CONSTRUCTOR UNIVERSIDAD; en consecuencia, apruebe la misma declarándola fundada, sin el reconocimiento de los gastos generales, expresando el Consorcio Constructor Universidad la renuncia expresa a dichos gastos generales".

3.2. Según los asientos de obra registrados se tiene lo siguiente:

- Mediante asiento N° 79 del 27/10/2023, la Supervisión de Obra anota en el Cuaderno de Obra: en el numeral 3, que "... Si se está alertando un riesgo cualquiera debe estar sustentado por el especialista del contratista a través de un informe lo cual a la fecha no se tiene mayor sustento...finalmente en el numeral del referido asiento anota que "... Es cierto que se ha evidenciado en conjunto con la supervisión la existencia de cables que cruzan el proyecto y hoy en Reunión con los representantes de la entidad se acordó que el personal de mantenimiento lo reubicara el tendido de dicho cable y para ello el contratista se ha comprometido a excavar hasta cierta altura el tramo a reubicar de dichos cables y luego se realizaran los nuevos empalmes...".
- Con asiento N° 94 del 03/11/2023 la Supervisión de Obra anota en el Cuaderno de Obra: anota en el numeral 2 "...Se recepción la Carta N° 09-2023-RESIDENTE DE OBR/CCU/UNTRM con fecha 02-11 del residente de obra; en dicho documento se adjunta el informe del especialista eléctrico del contratista y se toma conocimiento de las recomendaciones. Pero dada la situación que el día de ayer el personal de mantenimiento ya retiro los cables y mañana sábado finalizaran la reubicación de dichos cables existentes y que no han ocasionado contractualmente ningún retraso al proyecto...".
- De los asientos de obra se puede verificar que se evidenció la existencia de lo de cables que cruzaban por el proyecto el día 27 de octubre de 2023 y que además en reunión con la entidad acordaron la reubicación de los mismos; y con fecha 02 de noviembre de 2023 se realizó la reubicación de dichos cables, la contabilización de los días desde que se ha evidenciado la existencia de los cables hasta el retiro de los mismos existe 7 días calendario.

3.3. De lo antes mencionado, se ha evaluado el costo beneficio para la entidad en cuestión de tiempo y recursos que conlleva un proceso arbitral, sumado a ello que se detendría el avance de la obra extendiendo el plazo de ejecución, en ese sentido se presenta la formula conciliatoria:

"La entidad acepta la Ampliación de plazo N° 01 por 7 días calendario, sin reconocimiento de los gastos generales".

### IV. CONCLUSIONES

4.1. De lo antes expuesto se concluye que "La entidad acepta la Ampliación de plazo N° 01 por 7 días calendario, sin reconocimiento de los gastos generales", en el marco del proceso acuerdo conciliatorio.

Que con Oficio N° 120-2024-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado Informe N° 044-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de la Responsable de Infraestructura – UEI;



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063 -2024-UNTRM/R

Que en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 072-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la reformulación de propuesta de acuerdo conciliatorio, informando lo siguiente:

## II. FUNDAMENTOS

(...).

### Respecto a la propuesta de acuerdo conciliatorio

2.16 Los acuerdos conciliatorios deben salvaguardar al máximo los derechos e intereses de la Entidad y teniendo en consideración que la conciliación extrajudicial es un mecanismo de resolución de conflictos con acuerdos consensuados entre las partes.

1.10 En ese sentido, es preciso hacer referencia al INFORME N° 044-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI de 22 de febrero de 2024, a través del cual precisa la reformulación de fórmula conciliatoria, en atención a criterios de costo beneficio para la entidad y el desarrollo de la obra bajo los siguientes alcances "La entidad acepta la ampliación de plazo N° 01 por 7 días calendario, sin reconocimiento de los gastos generales".

2.17 Posición que es ratificada por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNTRM, mediante OFICIO N° 120-2023-UNTRM-R/DGA-UEI, en ese sentido, esta dependencia considera lo siguiente:

Que, en atención a los fundamentos expuestos corresponde REFORMULAR la propuesta conciliatoria planteada por la UNTEM en relación a la ampliación de plazo N° 1 del Contrato n° 099-2023-UNTRM/DGA/ÚABA.

## III. CONCLUSIONES

Por los argumentos antes expuestos y revisión de la documentación brindada a la oficina de asesoría jurídica concluye:

- Que, en atención a los fundamentos expuestos corresponde REFORMULAR LA PROPUESTA CONCILIATORIA CONTENIDA EN EL INFORME N° 009-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, en atención al OFICIO N° 120-2024-UNTRM-R/DGA-UEI en relación a la ampliación de plazo n° 1 del Contrato n° 099-2023-UNTRM/DGA/ÚABA.
- Que, corresponde que el titular de la entidad pueda revisar y evaluar, en caso de estimarlo atendible, tenga a bien, brindar conformidad a la REFORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, a fin de que esta se materialice mediante resolución autoritativa concorde lo prescribe la normativa de contrataciones del Estado, la misma que tiene como basamento el OFICIO N° 120-2024-UNTRM-R/DGA-UEI.
- Que, al brindar conformidad a la PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, es factible que el autorizado a conciliar, pueda establecer criterios de valoración o ajustes razonables que permitan converger en acuerdos que conlleven al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

## IV. RECOMENDACIÓN

Que, en el extremo de la parte resolutive de la resolución autoritativa podrá consignarse bajo los términos siguientes:

- "AUTORIZAR a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM, Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz, identificada con DNI n° 44951035, con Registro CAA n° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. n° 001-2024/CCPYJ, a llevarse a cabo el día viernes 01 de marzo de 2024, en el Centro de Conciliación Perú & Justicia, en la ciudad de Chachapoyas".
- "AUTORIZAR la participación de un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo el día viernes 01 de marzo de 2024, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas".
- Que, considerando que la posición técnica ha variado en relación a la fórmula conciliatoria en atención al análisis de costo beneficio y la gestión por resultados, se deberá **dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 032-2024-UNTRM/R**, misma que resuelve lo siguiente:



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063 -2024-UNTRM/R

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. KARIN DEL ROSARIO BURGA MUÑOZ, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. N° 001-2024/CCPYJ, a llevarse a cabo el día martes 30 de enero de 2024, en el Centro de Conciliación Perú & Justicia, en la ciudad de Chachapoyas; considerando la posición técnica contenida en el INFORME N° 009-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, en relación a la Ampliación de Plazo N° 1 del Contrato N° 099-2023-UNTRM/DGA/UABA y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. KARIN DEL ROSARIO BURGA MUÑOZ, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. N° 001-2024/CCPYJ, a llevarse a cabo el día viernes 01 de marzo de 2024, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

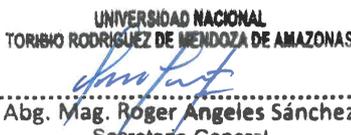
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la participación de un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo el día viernes 01 de marzo de 2024, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 032-2024-UNTRM/R, de fecha 29 de enero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R  
RAS/SG  
HVDMA